



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

DECRETO Núm.:2026000361

Fecha: 13/03/2026

Referencia:	2026/2247Y
Procedimiento:	Delegación de funciones
Interesado:	PEDRO ANTONIO VIVANCOS FERRER
Representante:	
RLUCASG	

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

Reasignación y delegación de competencias de la Concejalía de Protección Civil y Emergencias.

Visto que con fecha 12/03/2026, por el Pleno de este Ayuntamiento se aceptó la renuncia de **D. Mariano Alcaráz Jiménez**, Concejal de Protección Civil y Emergencias, Empleo, Desarrollo Local, Consumo, Mercados, Feria y Movilidad, nombrado por decreto n.º 1212 de fecha 4/11/2024 de delegación en las concejalías.

Atendiendo a la necesidad de agilizar el desarrollo y gestión de las Actividades y Servicios Públicos Municipales en beneficio de la generalidad de los vecinos de esta villa y en el fomento de la participación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en la resolución de las actividades y necesidades de nuestra colectividad local.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1, atribuye a la Alcaldía la dirección del Gobierno y la Administración Municipal, determinando en el apartado 3, las atribuciones que puede delegar en los Concejales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), recogiendo el apartado 3.2º de dicho art. 43 que *“Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”*.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Visto que el art. 44.1 del ROF recoge que *“Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento”*.

Visto que el art. 31.1 de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia recoge que *“El Alcalde puede delegar de modo genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de La Comisión de Gobierno o tenientes de Alcalde, referidas a una o varias Áreas en que se organice la actividad de la Corporación”*, señalando el art. 32.1. *“Las delegaciones se otorgarán por Decreto de la alcaldía, que contendrá el Ámbito de materias objeto de la delegación y las facultades que comprende, especificando si queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos”*.

Visto que se dictó decreto n.º 1212 de fecha 4/11/2024 de delegación en las concejalías, modificado por el decreto n.º 1667, de 17/11/2025.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar los decretos n.º 1212 de fecha 4/11/2024 y n.º 1667, de 17/11/2025 de delegación en las concejalías, atribuyendo las delegaciones especiales y delegación de firma, de los siguientes servicios y concejalías:

- **Delegar la Concejalía de Protección Civil y Emergencias** en, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Concejal y Portavoz suplente del gobierno, quedando como titular de las Concejalía de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Deportes, Policía, Protección Civil y Emergencias.

- Mantener esta alcaldía las concejalías y servicios de Empleo, Desarrollo Local, Consumo, Mercados.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO.- Mantener el resto de delegaciones recogidas en los mencionados decretos.

TERCERO.- La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que se firme, el presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.2 del ROF.

CUARTO.- De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.4 del ROF.

QUINTO.- El presente Decreto se comunicará a los Concejales designados, a las distintas áreas, servicios y concejalías afectadas, y se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos y en la red informática municipal.

SEXTO. El presente Decreto sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con la misma.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

El Alcalde Presidente:

PEDRO JAVIER SANCHEZ
AZNAR
13/03/2026 12:08:45

Firmado por el Secretario a efectos de
fe pública y de su transcripción al libro
de Resoluciones
JUAN PEDRO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
13/03/2026 9:28:09